



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.154.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 212745/4 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06106-1, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación implementó el Plan Integral para la Promoción del Empleo, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Ministerio.

Que el Plan Integral se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del Ministerio, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socioproductivos del nivel local, con el objetivo de promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios de programas sociales, en empleos de calidad.

Que la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social tiene el propósito de activar la aplicación de los dispositivos de aseguramiento de la calidad para las decisiones, que tanto desde el ámbito público como privado, se adopten en torno al empleo y la formación.

Que en este marco la Municipalidad de Rafaela, eleva una propuesta con la finalidad de ejecutar acciones de promoción del empleo, en forma conjunta con el Centro de Formación Profesional N° 5 "María Eva Duarte de Perón", que viene desarrollando actividades vinculadas a la calidad de los servicios de formación profesional.

Que la Municipalidad y el Centro de Formación Profesional llevarán a cabo actividades coordinadas para programar y desarrollar el Proyecto de Equipamiento de un Gabinete de Producción Industrial Alimentaria, a través del cual – como "Centro de Formación" – se brinde capacitación al servicio de la comunidad, atendiendo a las demandas locales y regionales.

Que el equipamiento de una cocina industrial, con las instalaciones que ello implica, posibilitará entre otros objetivos, la formación profesional de destinatarios de programas nacionales y provinciales para desocupados y subocupados, en pastelería y facturaría para su inserción laboral, como así también a los empleados del sector que deseen perfeccionarse y para los alumnos matriculados en los cursos de capacitación laboral en cocina básica.

Que para llevar adelante el proyecto mencionado ut supra, en fecha 18 de enero de 2008, se firmó el Convenio N° 18, entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante el cual la Municipalidad se compromete a efectuar la compra del equipamiento descripto en el Anexo I y hacer entrega al Centro de Formación Profesional.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que dicho Convenio fue ratificado ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 28.836.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el Convenio N° 18, suscripto el día 18 de enero de 2008, entre la MUNICIPALIDAD de RAFAELA y la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, cuyo objetivo es promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios de programas sociales, en empleos de calidad, a través de la formación profesional en pastelería y facturaría, como así también a los empleados del sector que deseen perfeccionarse y para los alumnos matriculados en los cursos de capacitación laboral en cocina básica, brindando una alternativa de ampliar sus conocimientos y mejorar su empleabilidad en el marco del Plan Integral para la Promoción del Empleo, en forma articulada con el Centro de Formación profesional N° 5 “María Eva Duarte de Perón” de nuestra ciudad.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la ejecución del Convenio ratificado en el artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Los Ingresos se imputarán en: A.:3.1.1/1 – Aportes no Reintegrables y los Egresos en: B.:1.3.1.13.125.1/3 – Programas de Mejora de la Empleabilidad.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los tres días del mes de abril de dos // mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela